

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 69/2003

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los **29 del mes de agosto del año dos mil tres**, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de la doctrina legal del S.T.J. es obligatoria para los tribunales inferiores de la organización judicial (segundo párrafo del art. 43 de la Ley 2430) y disponer de esa información, como también la jurisprudencia de los demás organismos jurisdiccionales que se genera en el mismo seno del Poder Judicial, constituye una fuente indispensable para la elaboración de los pronunciamientos de los Magistrados.

Que por Acordadas N° 34/2002 y N° 57/03 se adoptaron medidas de reordenamiento y refuncionalización de la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA JURÍDICA y el SERVICIO BIBLIOGRAFICO JUDICIAL, trasladándose a éste el área de registración jurisprudencial, para actualizar y asegurar la plena y permanente disponibilidad de tal información sobre la doctrina legal del S.T.J. y los fallos de los restantes órganos con jurisdicción, tanto en cuanto revista obligatoriedad, como en cuanto constituye una fuente indispensable para los usuarios de ese Servicio, sean Magistrados, Funcionarios, Abogados, otras autoridades o instituciones públicas, universidades, entidades privadas, publicaciones científicas y académicas, etc.

Que, complementando tal accionar, se entiende conveniente dentro de esa reorganización y refuncionalización en procura de determinar una estructura definitiva para el S.T.J., también avanzar respecto de las otras dos áreas a las cuales optimizar para cumplimentar en mejor forma la tarea a desarrollar: la "OFICINA JUDICIAL DE DOCTRINA LEGAL E INFORMACIÓN JURISPRUDENCIAL", por una parte y el "CUERPO DE ASISTENCIA JURISPRUDENCIAL (o Cuerpo de Relatores)" integrado por los Abogados relatores, referencistas y demás profesionales con formación y especialización académica para asistir a cada Secretaría del S.T.J. o los tribunales colegiados.

Que, tanto la creación de la mencionada "OFICINA JUDICIAL DE DOCTRINA LEGAL E INFORMACIÓN JURISPRUDENCIAL", como la reglamentación del rol, estamentos y funciones de los Abogados relatores, referencistas y demás de cada Secretaría del S.T.J., están dirigidas a la correcta y plena aplicación de la doctrina legal del S.T.J. (segundo párrafo del art. 43 de la Ley 2430), además de mantenerla actualizada, como asimismo para controlar y verificarla coherencia de los proyectos de sentencias con los precedentes, con apoyo en las citas de los criterios fijados que constituyen la jurisprudencia obligatoria y asistir a los miembros del Tribunal en tanto requieran la investigación, actualización y contribución para la elaboración de criterios sobre las cuestiones a desarrollar en sus votos.

Que en consecuencia, se proceda a reglamentar los aspectos que hacen a dichas áreas, dentro de la transitoriedad hacia una estructura definitiva dentro del presente año judicial ya señalada en la ACORDADA N° 57/03, atento el creciente y permanente incremento del número de causas en cada secretaría del S.T.J., que viene reflejando en definitiva la judicialización de la crisis de la última década.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1°) Crear en carácter de experiencia piloto transitoriamente hasta el 31 de enero de 2005 dentro del S.T.J. y en orden a la determinación de una estructura definitiva para éste:

- a)** la "OFICINA JUDICIAL DE DOCTRINA LEGAL E INFORMACIÓN JURISPRUDENCIAL", que es la unidad de información que procesa, registra y suministra la doctrina legal actualizada del S.T.J. y también los pronunciamientos de los tribunales inferiores que hacen al interés jurisdiccional o académico del servicio de justicia.
- b)** el "CUERPO DE ASISTENCIA JURISPRUDENCIAL (o Cuerpo de Relatores)" integrado por los Abogados relatores, referencistas y demás profesionales con formación y especialización académica para asistir a cada Secretaría del S.T.J. o los tribunales colegiados.

2°) La "OFICINA JUDICIAL DE DOCTRINA LEGAL E INFORMACIÓN JURISPRUDENCIAL" estará a cargo de un Funcionario Judicial con jerarquía de "Secretario de

Cámara" y los demás Funcionarios de Ley que le sean asignados bajo dependencia del SERVICIO BIBLIOGRÁFICO JUDICIAL, siendo sus funciones el procesamiento y la registración en esa unidad de información de los "abstracts" de jurisprudencia y demás documentos que hacen a la doctrina legal del S.T.J. y otros pronunciamientos de los tribunales inferiores para posibilitar la consulta inmediata o remota a través del sistema informático. Cada Secretario del S.T.J., además de los integrantes del Cuerpo de Relatores, son responsables de la actualización permanente de la doctrina legal del S.T.J.

3º) El "CUERPO DE ASISTENCIA JURISPRUDENCIAL (o Cuerpo de Relatores) estará integrado por todos los Abogados relatores, referencistas y pasantes dependientes de cada Juez o de las Secretarías del S.T.J. o de los tribunales inferiores colegiados cuando así se determine en forma permanente o transitoria por razones de mejor servicio. Dependerán jerárquicamente del respectivo Secretario o titular de organismo y funcionalmente aportarán la colaboración sistemática y permanente a la "OFICINA JUDICIAL DE DOCTRINA LEGAL E INFORMACIÓN JURISPRUDENCIAL".

4º) Cada Secretaría del S.T.J. estará integrada al menos por un Abogado Relator y dos Referencistas, quedando bajo la responsabilidad, dirección, supervisión y contralor del Secretario las tareas académicas y funcionales que se desarrollen.

5º) Los profesionales del apartado b) del art. 2) serán designados por el S.T.J. en forma temporaria o permanente según haga a las necesidades del servicio. Podrán cumplir servicios en el S.T.J. o excepcionalmente en tribunales inferiores colegiados.

6º) Los integrantes del "CUERPO DE ASISTENCIA JURISPRUDENCIAL (o Cuerpo de Relatores)" tendrán las siguientes categorías, con la equiparación referencial del art. 3 de la Ley 2430 y otras bonificaciones que correspondieren por el Reglamento Judicial, que en cada caso se indica:

1. Abogado relator superior (mas de diez años de graduado) (Secr. de Cámara)
2. Abogado relator (mas de ocho años de graduado) (Sec. de 1ra Instancia)
3. Abogado referencista avanzado (Jefe de divis.)
4. Abogado referencista (Jefe de despacho)
5. Pasante graduado o postgraduado.
6. Pasante egresado (con mejor calificación, diploma o medalla de honor y menos de un año desde el egreso).

7º) Las funciones de los integrantes del "CUERPO DE ASISTENCIA JURISPRUDENCIAL (o Cuerpo de Relatores)" continuarán según lo establecido en la Acordada nro. 72/2000 y en los arts. 6to., 11mo., 13ro. y cc de la Acordada nro. 7/2001 en cuanto no se modifique por la presente y son las siguientes:

A) ABOGADOS RELADORES

- a) Asistir a los Jueces y Secretarios del S.T.J., o en su caso a los Jueces de Cámara de los tribunales colegiados en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la elaboración de los proyectos de sentencias.
- b) Verificar la coherencia de los proyectos de sentencias con los pronunciamientos anteriores procurando mantener la doctrina legal en cuanto sea jurídicamente actual.
- c) Subrogar en carácter de "ad hoc" en funciones judiciales de organismos jurisdiccionales propias de su respectiva categoría profesional según lo autorice la ley 2430.
- d) Entender en las demás funciones que les asignen el S.T.J., o sus Jueces y Secretarios; o en su caso, el titular del tribunal colegiado en el que revistan.

B) ABOGADOS REFERENCISTAS AVANZADOS (más de cinco años de graduado)

- a) Asistir a los Secretarios del S.T.J., o en su caso a los Jueces de los tribunales colegiados en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y búsqueda de precedentes.
- b) Colaborar en controlar y administrar el sistema de jurisprudencia de la "OFICINA JUDICIAL DE DOCTRINA LEGAL E INFORMACIÓN JURISPRUDENCIAL" del SERVICIO BIBLIOGRÁFICO JUDICIAL, manteniéndolo actualizado con la incorporación de los nuevos sumarios correspondientes a las sentencias seleccionadas.
- c) Coordinar con la DIRECCIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACION, la publicidad periódica del contenido de las sentencias más trascendentes del Superior Tribunal de Justicia.

d) Entender en las demás funciones. que les asigne el Tribunal.

C) ABOGADOS REFERENCISTAS

- a) Realizar los abstracts de jurisprudencia y enviar al área documental del Servicio Bibliográfico Judicial.
- b) Coordinar con el SERVICIO BIBLIOGRÁFICO JUDICIAL y la "OFICINA JUDICIAL DE DOCTRINA LEGAL E INFORMACIÓN JURISPRUDENCIAL" la realización de proyectos comunes tendientes a la difusión de la doctrina legal.
- c) Entender en las demás funciones que les asigne el Tribunal.

8º) Cada Juez del S.T.J. podrá designar para que le asista un Abogado relator superior en forma exclusiva, el que cesará cuando dicho Magistrado lo disponga o cuando cese por cualquier causal en su cargo. Cada Secretaría del S.T.J. tendrá un Abogado relator, que podrá ser "superior" según se determine por el Cuerpo en cada año judicial.

9º) Los pasantes deberán ser egresados de grado o post grado de universidades de la región que tengan suscrito convenio en vigencia con el Poder Judicial. Solamente podrán ser contratados por plazos no superiores a dos años.

10º) Establécese con carácter obligatorio para los integrantes del "CUERPO DE ASISTENCIA JURISPRUDENCIAL (Cuerpo de Relatores)":

- a) La evaluación bienal de la Acordada nro. 1/2003.
- b) Cumplir las actividades generales o específicas que determine la ESCUELA DE CAPACITACION JUDICIAL.

11º) Regístrese, comuníquese a quien corresponda, notifíquese y oportunamente archívese.

FIRMANTES:

LUTZ - Presidente STJ – SODERO NIEVAS - Juez STJ - MÁNTARAS - Procurador General.

LATORRE - Secretaria de Superintendencia del STJ.